ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Número de Requerimiento:	508-052000_0141_8114
Número de solicitud SISCO	58681

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud (*).

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Salud y de las responsabilidades relacionadas con la administración, conservación y seguridad de su infraestructura física, se hace necesario adelantar durante la vigencia 2026 el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA LAS ESCALERAS DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD”, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad, circulación y evacuación de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que hacen uso de las instalaciones de la Entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que las escaleras de emergencia constituyen elementos fundamentales de las rutas de evacuación de las edificaciones, por lo que deben contar con condiciones adecuadas que permitan el desplazamiento seguro de las personas. En este contexto, los pasamanos cumplen una función de apoyo y agarre durante el ascenso y descenso, contribuyendo a mejorar la estabilidad de los usuarios y a disminuir la posibilidad de accidentes asociados a caídas, pérdida de equilibrio o dificultades durante el desplazamiento, especialmente ante situaciones que requieran una evacuación.

La necesidad identificada comprende aproximadamente cuatrocientos sesenta y dos (462) metros lineales de longitud de escaleras a intervenir, mediante la instalación de pasamanos en configuración doble, conformados por dos (2) líneas continuas de tubo redondo, ubicadas a diferente altura y adosadas a los muros de las escaleras. Para efectos de medición contractual, un (1) metro lineal corresponde a un metro de longitud de escalera intervenida e incluye las dos líneas de tubo, así como sus respectivos soportes, anclajes, curvas, accesorios y elementos de fijación.

La intervención se realizará considerando las condiciones particulares de cada tramo de escalera, incluyendo descansos, cambios de dirección, curvas, puntos de fijación y características de la infraestructura existente. El contratista deberá suministrar e instalar todos los elementos requeridos para garantizar la estabilidad, continuidad, resistencia y adecuada fijación de los pasamanos, incluyendo materiales, accesorios, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, protección de las áreas de trabajo, limpieza y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y entrega a satisfacción.

La necesidad identificada se encuentra relacionada con las disposiciones aplicables en materia de seguridad de las edificaciones, medios de evacuación, accesibilidad, seguridad en los lugares de trabajo y gestión del riesgo. En este sentido, la Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes, establece disposiciones orientadas a garantizar condiciones de seguridad y protección de la vida

de los ocupantes de las edificaciones. En desarrollo de esta ley, el Decreto 926 de 2010, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes, adoptó el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, cuyas disposiciones y modificaciones vigentes deberán observarse en lo que resulte aplicable a las condiciones de seguridad y evacuación de las edificaciones. Por su parte, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece el marco reglamentario aplicable al sector de la construcción y a las condiciones técnicas de las edificaciones. Así mismo, la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, contempla requisitos relacionados con corredores, escaleras y pasamanos, orientados a garantizar condiciones de solidez, estabilidad y seguridad para el tránsito de las personas.

En materia de accesibilidad al medio físico, la NTC 4145:2012 – Accesibilidad de las personas al medio físico - Edificios y espacios urbanos y rurales - Escaleras, establece criterios y características aplicables a las escaleras y sus elementos de apoyo; la NTC 4201:2013 – Accesibilidad de las personas al medio físico – Edificios – Equipamientos - Bordillos, pasamanos y agarraderas, establece condiciones relacionadas con las características, dimensiones, continuidad, seguridad y fijación de los pasamanos y agarraderas; y la NTC 6047:2013 – Accesibilidad al medio físico - Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública - Requisitos, establece criterios orientados a garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad y circulación en espacios de atención y servicio al ciudadano. Estas normas técnicas constituyen referentes para la definición y ejecución de las condiciones técnicas de los pasamanos objeto del presente proceso, en lo que resulte aplicable.

De otra parte, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece responsabilidades para las entidades públicas en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, dentro de sus competencias. Complementariamente, la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, establece la responsabilidad relacionada con la gestión integral del riesgo contra incendio y señala la necesidad de contemplar este riesgo en los bienes e inmuebles, así como desarrollar acciones encaminadas a disminuir su vulnerabilidad. En consecuencia, la instalación de pasamanos en las escaleras de emergencia constituye una medida orientada a fortalecer las condiciones de seguridad y facilitar el desplazamiento de las personas durante una eventual evacuación, atendiendo las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables.

En el ámbito distrital, el Decreto Distrital 641 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Salud de Bogotá D.C., establece el marco de organización y funcionamiento del sector salud distrital y contempla dentro de la estructura de la Secretaría Distrital de Salud las dependencias relacionadas con la gestión administrativa y de los bienes y servicios de la Entidad. En desarrollo de estas competencias, resulta necesario implementar las acciones requeridas para conservar, adecuar y mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura física institucional.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario observar la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. En particular, el artículo 6 dispone que, en la construcción, reforma o modificación de los establecimientos de trabajo, deben considerarse escaleras y pasamanos que proporcionen condiciones cómodas y seguras para el tránsito o acceso de los trabajadores; y el artículo 14 establece requisitos relacionados con la solidez, estabilidad y seguridad de las escaleras y pasamanos. Así mismo, deberá considerarse la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud, en lo que resulte aplicable a las condiciones de infraestructura física, circulación y seguridad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, de acuerdo con las características y el uso del área objeto de intervención.

La ejecución de esta intervención deberá garantizar que los nuevos pasamanos no afecten el ancho útil de las escaleras ni interfieran con las rutas de evacuación, puertas, señalización, iluminación, equipos de emergencia, redes u otros elementos existentes. Así mismo, deberán observarse los requerimientos,

recomendaciones o conceptos que hayan sido emitidos por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuando resulten aplicables a las condiciones de seguridad y evacuación de las instalaciones objeto de intervención.

La no ejecución oportuna de estas actividades podría mantener condiciones que dificulten el desplazamiento seguro de las personas por las escaleras de emergencia y aumentar su exposición a riesgos durante una eventual evacuación. Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual para suministrar e instalar los pasamanos requeridos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de seguridad de la infraestructura física y a la protección de la vida e integridad de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes de la Secretaría Distrital de Salud.

En consecuencia, la contratación permitirá atender la necesidad identificada mediante una intervención integral que contemple el suministro e instalación de los elementos requeridos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, continuidad, accesibilidad y funcionalidad de los pasamanos y contribuyendo al adecuado funcionamiento de las escaleras de emergencia como parte de las rutas de evacuación de la Entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: SUMINISTRAR E INSTALAR PASAMANOS PARA LAS ESCALERAS DE EMERGENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.

B. ALCANCE AL OBJETO: Ejecutar el contrato para el suministro e instalación de pasamanos en configuración doble, conformados por dos (2) líneas continuas de tubo redondo ubicadas a diferente altura y adosadas a los muros de las escaleras de emergencia, incluyendo los soportes, anclajes, curvas, accesorios, elementos de fijación, materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, protección de las áreas de trabajo, limpieza y demás actividades requeridas para garantizar su correcta instalación, estabilidad, continuidad, seguridad y funcionamiento.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Las actividades objeto del presente proceso de selección, se clasifica conforme al Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés), en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30 – Componentes y suministros para estructuras, edificios, construcción y obras civiles	3019 – Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	301916 – Escaleras y accesorios de andamiaje	30191601 – Barandas
40 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4017 – Tubos, tuberías y accesorios	401715 – Tubos comerciales	40171521 – Tubo de acero inoxidable soldado para uso comercial
72 – Servicios de edificación, construcción, instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción	72101500 – Servicios de apoyo para la construcción
72 – Servicios de edificación, construcción, instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e	721033 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de

	instalaciones		infraestructura
72 – Servicios de edificación, construcción, instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721529 – Servicios de montaje de acero estructural	72152900 – Servicios de montaje de acero estructural

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Suministro, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia de la Secretaría Distrital de Salud es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS ($144.867.030,00) IVA INCLUIDO**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, materiales, mano de obra, herramientas, equipos, soportes, anclajes, accesorios, curvas, elementos de fijación y demás costos necesarios para la correcta ejecución y entrega a satisfacción del objeto contractual.

Para la estimación del presupuesto oficial se tienen en cuenta los valores obtenidos como resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado, considerando las cotizaciones recibidas, la depuración estadística de los precios y las cantidades requeridas para el suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia de la Secretaría Distrital de Salud.

Para establecer el presupuesto se efectuó un análisis comparativo de las cotizaciones recibidas por correo electrónico de empresas pertenecientes al sector, tomando como referencia las cantidades y especificaciones técnicas suministradas por la Entidad para el suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia.

Se consolidó un cuadro comparativo con las cuatro (4) cotizaciones recibidas, elaboradas por los oferentes con base en las cantidades y condiciones técnicas definidas por la Entidad, de acuerdo con la necesidad identificada y las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual.

Para el análisis de los precios cotizados se realizó un ejercicio estadístico considerando, para cada ítem, los siguientes indicadores: promedio, desviación estándar, valor mínimo y valor máximo, con el propósito de identificar el comportamiento de los precios ofertados y determinar la existencia de valores que presentaran diferencias significativas frente al conjunto de las cotizaciones recibidas.

En el Ejercicio 1 se analizaron la totalidad de los valores cotizados. Para el ítem objeto de estudio se identificaron valores unitarios de $238.000, $289.000, $380.000 y $698.990. El análisis de estos datos permitió evidenciar una diferencia significativa entre el valor máximo y los demás valores cotizados, particularmente respecto del valor de $698.990, situación que genera un incremento en el promedio y una mayor dispersión de los datos.

A partir de los resultados obtenidos mediante el promedio, la desviación estándar, el valor mínimo y el valor máximo, se procedió a realizar la depuración de los datos para establecer un precio de referencia que represente de manera más adecuada el comportamiento del mercado consultado.

En consecuencia, en el Ejercicio 2 se excluye el valor de $698.990, al evidenciarse que su inclusión genera una incidencia significativa al alza sobre el promedio y una mayor dispersión respecto de los demás valores analizados. Esta exclusión corresponde a la aplicación del criterio de depuración establecido para el ejercicio estadístico y no implica que la cotización sea inválida, sino que el valor se considera no representativo para efectos de determinar el precio unitario de referencia.

Una vez realizada la depuración, se efectuó nuevamente el ejercicio estadístico con los valores restantes, considerando igualmente el promedio, la desviación estándar, el valor mínimo y el valor máximo. Con los valores de $238.000, $289.000 y $380.000, se obtiene un promedio de $302.333,33, resultado que presenta una menor dispersión y permite obtener un referente económico más acorde con el comportamiento observado en las demás cotizaciones.

Por lo anterior, para efectos del presente estudio de mercado, se toma como referencia el resultado obtenido en el Ejercicio 2, una vez aplicada la depuración estadística de los precios, teniendo en cuenta el comportamiento de los valores mínimo y máximo, el promedio y la desviación estándar de las cotizaciones analizadas.

La ejecución del contrato corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, sin prórroga, dentro del cual deberá ejecutarse y recibirse a satisfacción la totalidad del objeto contractual.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.
Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.
NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial

estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.
NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.
NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.
NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.
NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.
.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
5046	16 de octubre de 2026	O230117190620240141	Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.	O2320201004024219014 Pasamanos metálicos	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	175.090.500

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un único pago: Equivalente al 100% del valor del contrato, el cual será efectuado una vez el supervisor verifique y certifique el recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados, las cantidades efectivamente instaladas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la estabilidad y correcta fijación de los pasamanos, así como la entrega de las fichas técnicas, garantías, registro fotográfico, informe final y demás soportes documentales exigidos en el anexo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

ID	PREDIO	DIRECCIÓN	CIUDAD
1	CENTRO DISTRITAL DE SALUD	CL 13 # 32-39, KR 33 # 12-90	BOGOTÁ

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA SDS-FFDS Versión 10 en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

A. **Deberes generales del supervisor:**

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la

entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

B. Seguimiento Administrativo:

El supervisor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

Para la vigilancia administrativa deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y

liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

C. Seguimiento Técnico:

Para la vigilancia técnica deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

D. Seguimiento Financiero y Contable:

Para la vigilancia financiera y contable, deberá tener en cuenta de manera general los siguientes aspectos:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, a adquirir son las especificadas en el ANEXO TÉCNICO No 5 que hace parte integral del presente estudio previo .

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).

14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean

de la naturaleza del contrato.

12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
19. Garantizar el reporte establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025.
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, dentro del

proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES TÈCNICAS:

1. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de ejecución, en el que se indiquen las actividades, tiempos, frentes de trabajo, suministro de materiales, fabricación, transporte e instalación de los pasamanos, para aprobación y seguimiento por parte de la supervisión.

2. Realizar el levantamiento técnico inicial de las áreas objeto de intervención, verificando las condiciones existentes de las escaleras, longitudes, descansos, cambios de dirección, curvas, puntos de fijación, características de los muros, interferencias y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, y el soporte fotográfico previo a la instalación.

3. Suministrar e instalar los pasamanos en configuración doble, conformados por dos (2) líneas continuas de tubo redondo, ubicadas a diferente altura y adosadas a los muros de las escaleras de emergencia, incluyendo soportes, anclajes, curvas, uniones, accesorios, elementos de fijación y demás componentes necesarios para garantizar su estabilidad, resistencia, continuidad y funcionalidad.

4. Suministrar materiales, elementos y accesorios nuevos y de primera calidad, libres de defectos y de conformidad con las características técnicas, dimensiones, material, diámetro, espesor, acabado y demás condiciones establecidas en el anexo técnico, realizando las actividades de corte, conformado, perforación, soldadura, ensamblaje, fijación y acabado necesarias para la correcta instalación.

5. Realizar las curvas, cambios de dirección, uniones, remates y demás adecuaciones necesarias para garantizar la continuidad de los pasamanos, de acuerdo con la geometría de las escaleras, descansos y condiciones verificadas en sitio. Para efectos de referencia, se contemplan aproximadamente cuatro (4) curvas por cada doce (12) metros lineales, cantidad que podrá variar según las condiciones encontradas.

6. Ejecutar las actividades sin afectar el ancho útil de las escaleras ni interferir con las rutas de evacuación, puertas, señalización, iluminación, equipos de emergencia, redes u otros elementos existentes, adoptando las medidas necesarias para proteger la infraestructura y demás elementos durante la ejecución.

7. Adoptar y garantizar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de los trabajos. Cuando las actividades o condiciones de ejecución así lo requieran, el contratista deberá contar con el acompañamiento o apoyo del personal competente en SST, garantizando la implementación de las medidas preventivas, elementos de protección personal, señalización, delimitación y demás controles aplicables.

8. Suministrar, transportar y disponer en los sitios de intervención todos los materiales, herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue, desplazamiento, mano de obra y demás actividades requeridas.

9. Mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas, delimitadas, organizadas y limpias durante la ejecución, protegiendo las zonas intervenidas y retirando oportunamente los residuos, sobrantes, empaques y demás elementos generados durante las actividades.

10. Entregar al finalizar el contrato, las áreas objeto de la instalación de los pasamanos en buen estado, respondiendo por los daños causados durante la ejecución o traslado de materiales.

11. Realizar las pruebas y verificaciones necesarias una vez instalados los pasamanos, comprobando su alineación, continuidad, estabilidad, firmeza, correcta fijación, alturas, acabados y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y efectuar las correcciones, ajustes o reposiciones que sean requeridas por la supervisión cuando se evidencien defectos o incumplimientos, sin costo adicional para la Entidad.

12. Presentar al supervisor los soportes técnicos de los materiales y elementos suministrados, tales como fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

13. Informar oportunamente al supervisor cualquier condición física, técnica o constructiva no prevista que pueda afectar la ejecución de las actividades, y abstenerse de realizar modificaciones, actividades adicionales o cambios en las especificaciones técnicas sin la previa autorización del supervisor, de acuerdo con las condiciones contractuales y presupuestales aplicables.

14. Entregar al supervisor los registros y soportes de las actividades ejecutadas y un informe técnico final, que incluya las cantidades efectivamente suministradas e instaladas, ubicación de los tramos intervenidos, materiales utilizados, registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, resultados de las verificaciones y demás información requerida para el recibo a satisfacción.

15. Garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos ejecutados durante el término de garantía establecido contractualmente y atender oportunamente las fallas atribuibles a defectos de materiales, fabricación, instalación, fijación o ejecución, así como asumir los costos de reparación, reposición o corrección de los daños ocasionados por negligencia, impericia, errores o incumplimiento atribuibles al contratista.

16. Cumplir integralmente con las características, cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, así como con las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco de sus competencias y demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución, terminación y entrega a satisfacción del objeto contractual.

17. Elaborar y presentar informe final de la instalación de los pasamanos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, conforme a lo indicado en el anexo técnico.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y las demás actas que se requieran.

2. Asistir a reuniones, para la revisión de los alcances y pendientes de ejecución del contrato. El Supervisor del Contrato será el encargado de extender la citación por los medios dispuestos. El contratista debe presentar para estas reuniones de seguimiento el informe de avance del Cronograma de Actividades.

3. Guardar confidencialidad con la información de la SDS que en razón de la ejecución del contrato

llegare a conocer, obligándose a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella, como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

4. Enviar las facturas electrónicas dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes a la dirección de correo electrónico facturas_sds@saludcapital.gov.co, las cuales deben señalar: número y vigencia del contrato, período a cobrar y área de destino.

5. Entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación. Estas garantías deber ser cargadas en la plataforma SECOP II por parte del contratista.

Nota 1: El contratista debe garantizar el cumplimiento de los criterios, condiciones y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 350 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado*" y en su anexo técnico, para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte La Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especial con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Secretaría Distrital de Salud.

2. Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, el Centro Distrital de Salud y las Sedes en administraciones totalmente limpias, sin residuos, sustancias, elementos peligrosos o sobrantes.

3. Avisar al referente PIGA de la Subdirección de Bienes y Servicios cada vez que se programe una entrega de residuos sólidos o líquidos que se produzcan de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER HSEQ

1. Suministrar los elementos de protección personal (E.P.P) al personal técnico que se requiera para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y/o actividades pactadas y dar cumplimiento a los requerimientos de HSEQ que el supervisor de la SDS tenga establecidos.

2. El personal del Contratista no podrá realizar actividades en estado de post alicoramiento o bajo el consumo de sustancias psicoactivas, en caso de evidenciarse que el colaborador del Contratista se encuentra en alguna de estas situaciones, se le retirará de la Instalaciones de La SDS y se procederá a informar al Contratista para que tome las medidas respectivas. Este trabajador no podrá volver a laborar dentro de la SDS.

3. El personal del Contratista deberá acatar las recomendaciones, procedimientos y restricciones dadas por el departamento de Seguridad y Control para los desplazamientos y estadía en La SDS y demás directrices de SST que se establezcan en el SIG de LA SDS.

4. Informar, mediante oficio, al momento de la suscripción del acta de inicio, el nombre y datos de contacto del responsable de la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de su organización

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles oferentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro CONTRATISTA tiene la capacidad e idoneidad suficiente para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación.

El oferente para habilitarse técnicamente debe adjuntar con su propuesta, el **Formato No. 5** suscrito por el representante legal, en la cual manifieste conocer, cumplir y aceptar los requerimientos de tipo técnico, y demás exigencias contenidas en el numeral 14 de los presentes estudios previos "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO".

6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro y/o instalación de pasamanos o barandas de protección o elementos metálicos destinados a la seguridad o circulación o protección en edificaciones.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado en SMMLV para el presente proceso de contratación.**

SMMLV
82,74

7. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L**.** La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: <u>De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.</u>

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

8. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector se establecen como requisitos habilitantes diferenciales tratándose de MiPymes Cuatro (4) certificaciones para acreditar experiencia específica, la sumatoria de los valores de los contratos deberá ser **<u>igual o</u>** **<u>superior al valor total del presupuesto oficial estimado en SMMLV</u>** **<u>(82,74)</u>.**

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por

ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MYPIMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALESE INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó la matriz de riesgos la cual se anexa, partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código: CCE- EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, página 37: "La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios", acorde a ello no aplica la CAN para este proceso por tratarse de COMPRA - VENTA

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Teniendo en cuenta portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, se incluyeron cumplimientos ambientales dentro de los numerales 1 a 3 de las obligaciones Ambientales.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

De acuerdo con la modalidad y naturaleza del contrato, y en concordancia con el análisis del sector, el área técnica determina que el futuro contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato de suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia de la Secretaría Distrital de Salud

un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025 para la rama de actividad económica correspondiente a otras ramas, y aportar los soportes que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
	A partir del 1 junio de 2023
Otras ramas	50%

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, no se contempla establecer una obligación específica de vinculación de población vulnerable, marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad, en el marco de la Directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde al suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia de la Secretaría Distrital de Salud, cuyas actividades comprenden el suministro de materiales, fabricación o adecuación, transporte e instalación de los elementos requeridos. En este sentido, de acuerdo con las características y el alcance del proceso, no se establece un equipo de trabajo mínimo ni una condición contractual específica que permita definir porcentajes de participación de dicha población. En consecuencia, no se prevé incorporar obligaciones específicas de vinculación en los términos de la citada Directiva.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la directiva de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, atendiendo que no se requiere personal y/o equipo mínimo de trabajo

24. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Salud realiza el análisis de su aplicabilidad al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las condiciones del mercado y la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

- Promoción de la división en lotes o segmentos. En relación con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la posibilidad de dividir el proceso

en lotes o segmentos para facilitar la participación de MIPYMES. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto comprende de manera integral el suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia de la Secretaría Distrital de Salud, incluyendo el suministro de materiales, fabricación o adecuación, transporte, instalación, soportes, anclajes, curvas, accesorios, elementos de fijación y demás actividades necesarias para garantizar su correcta ejecución, no se considera conveniente realizar dicha división, toda vez que podría dificultar la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades y afectar la integralidad de la intervención. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas aplicables a la participación de MIPYMES.

- Ferias de Negocios Inclusivas. Frente a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no resulta necesario adelantar una Feria de Negocios Inclusiva, teniendo en cuenta la naturaleza específica del objeto contractual y que la Entidad ha adelantado la identificación de la oferta disponible mediante la consulta de procesos similares y la solicitud de cotizaciones a potenciales oferentes del sector de fabricación, suministro e instalación de elementos metálicos.
- Ofrecimiento más favorable. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la modalidad de Mínima Cuantía, la selección se realizará conforme al procedimiento establecido para esta modalidad, teniendo en cuenta el menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad. En consecuencia, no resulta aplicable la ponderación de factores de calidad y precio prevista para otras modalidades de selección, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas para el proceso.
- Convenios solidarios. Respecto de los convenios solidarios regulados en el Título 15 del Decreto 1082 de 2015, no se consideran aplicables al presente proceso, toda vez que el objeto contractual corresponde al suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia de la Secretaría Distrital de Salud, actividad que requiere capacidad técnica, suministro de materiales, fabricación o adecuación, instalación y ejecución de actividades especializadas, y no corresponde a los supuestos previstos para esta figura.

En relación con la inclusión de criterios sociales y ambientales, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, permite incorporar aspectos ambientales y sociales dentro de las condiciones técnicas exigidas en los procesos de Mínima Cuantía. Para el presente proceso, dichos criterios deberán guardar relación directa con el objeto contractual y con las condiciones de ejecución requeridas. De acuerdo con la naturaleza de las actividades a contratar, no se identifica la necesidad de establecer criterios sociales adicionales como factores de evaluación, considerando que la selección en Mínima Cuantía se efectúa bajo las reglas propias de esta modalidad. No obstante, la Entidad podrá establecer dentro de las condiciones técnicas aquellas medidas sociales o ambientales que resulten pertinentes y estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto.

Así mismo, las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse bajo condiciones que permitan realizar un adecuado manejo de los materiales, residuos, sobrantes y demás elementos generados durante las actividades de fabricación, adecuación e instalación de los pasamanos, de conformidad con las obligaciones ambientales que resulten aplicables.

Por lo anterior, se concluye que las disposiciones del Decreto 142 de 2023 relacionadas con la promoción de la participación de MIPYMES, la división en lotes o segmentos y la posibilidad de incorporar criterios sociales y ambientales fueron consideradas en la planeación del proceso, atendiendo a las características particulares del objeto contractual y a la modalidad de Mínima Cuantía.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, se analizó la conveniencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, considerando la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades requeridas y las características del sector

económico identificado para el suministro e instalación de pasamanos para las escaleras de emergencia de la Secretaría Distrital de Salud.

De acuerdo con las condiciones previstas para la ejecución del contrato, que comprenden el suministro de materiales, la fabricación o adecuación, el transporte y la instalación de los pasamanos, no se contempla como requisito la conformación de un equipo de trabajo con condiciones específicas de vinculación ni la subcontratación inclusiva como componente necesario de la ejecución. Por lo anterior, se considera que no resulta procedente incorporar las condiciones especiales de ejecución analizadas, dejando justificada esta decisión con fundamento en las características del proceso y en la evaluación de conveniencia realizada, de conformidad con la disposición citada.

Expedido en Bogotá D.C. el 09 de noviembre del 2026.

Firmado digitalmente por Luisa Fernanda Vallejo

LUISA FERNANDA VALLEJO CRUZ
Directora Administrativa

Elaboró: Laura Victoria Herrera Marín. - Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Catalina Gutiérrez Cano - Contratista Dirección Administrativa
Revisó: Paola Jazmin Arévalo Morales - Contratista Dirección Administrativa